



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta
Ejecutante: Banco Caja Social
Ejecutados: Fiduciaria Corficolombiana S.A Como
Vocera y Administradora del Fideicomiso
Oviedo Parque Residencial y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00193-00

Marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad ha remitido nota devolutiva relativa al oficio 1213 del 07-09-2022 a causa de no haber subsanado el defecto indicado en la resolución 617 del 19-10-2022.

Al respecto, se advierte que el despacho mediante auto del 31-10-2022 corrigió el defecto advertido, librando el oficio 1464 del 11-11-2022, sin que fuere radicado por la parte actora, lo que condujo a la nota devolutiva ahora recibida.

En consecuencia, se libraré nuevo oficio contentivo de la medida cautelar de embargo, el que deberá expresar en forma correcta y completa los números de identificación de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR nueva comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia ordenando la inscripción de los embargos decretados en el numeral sexto del auto calendarado al 01-09-2022, sobre los siguientes inmuebles:

- | | |
|---------------|----------------|
| 1. 280-222568 | 10. 280-222623 |
| 2. 280-222570 | 11. 280-222627 |
| 3. 280-222576 | 12. 280-222628 |
| 4. 280-222585 | 13. 280-222633 |
| 5. 280-222590 | 14. 280-222637 |
| 6. 280-222597 | 15. 280-222644 |
| 7. 280-222599 | 16. 280-222647 |
| 8. 280-222609 | 17. 280-222655 |
| 9. 280-222612 | 18. 280-222660 |



19. 280-222664
20. 280-222685

21. 280-222691
22. 280-222702

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de manera oportuna abone los derechos de registro ante la oficina competente para evitar nueva devolución del oficio cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 33 del 03-03-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850dc3a580822a7d9f348281fe5fbc1218626696ec1344998a533fa609701423**

Documento generado en 02/03/2023 06:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>